

Vilar Cru, Félix.
Clavero Salvador, Pedro Antonio.
Olivas Pérez, Pascual.
Navarro Gil, Alejandro.
Maqueda Zayas, Joaquín.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para que los facultativos incluidos en la anterior relación soliciten las plazas convocadas a concurso-oposición en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 1974; para ello dirigirán instancia al ilustrísimo señor Subdelegado general de Personal del Instituto Nacional de Previsión, calle Alcalá, número 56, Madrid, en la que relacionarán por orden de preferencia las plazas que les interese.

Para alcanzar plaza es necesario que el número de las relacionadas sea por lo menos igual al número con que se figura en la relación de aprobados, ya que en caso de ser menor, y no corresponderle ninguna de las plazas solicitadas, se pierden todos los derechos que como consecuencia del concurso-oposición se han adquirido al aprobarlo.

A dicha instancia se acompañarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos:

Primero.—Certificado de nacimiento.

Segundo.—Título de Licenciado o Doctor en Medicina, testimonio notarial del mismo o resguardo de haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

Tercero.—Certificado facultativo que acredite aptitud física para el ejercicio del cargo.

Cuarto.—Certificado de antecedentes penales.

Quinto.—Declaración jurada de no tener impedimento alguno para desempeñar la profesión.

Los que se hallen desempeñando en propiedad plaza del Estado, Provincia o Municipio quedarán exceptuados de presentar los documentos a que se refieren los apartados 3.º, 4.º y 5.º, pero deberán justificar, mediante certificación expedida por el Organismo correspondiente, el puesto que desempeñan.

Resuelto el concurso de adjudicación de plazas entre los señores opositores aprobados que las soliciten, se procederá a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de septiembre de 1976.—El Delegado general, P. D., el Secretario general Técnico, Carlos Martí Buñil.

25065

RESOLUCIÓN de la Organización de Trabajos Portuarios por la que se convocan seis plazas de la Escala Subalterna de este Organismo por el sistema de oposición libre.

Ilmo. Sr.: Vacantes seis plazas de Subalternos, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 8.2.d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2943/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

Primera.—Se convoca oposición libre para cubrir seis plazas de la Escala Subalterna de la Organización de Trabajos Portuarios con destino en distintas secciones provinciales, de acuerdo con la siguiente distribución:

Una plaza en las secciones provinciales de Barcelona, Cádiz, Pasajes (Guipúzcoa), Las Palmas de Gran Canaria, Melilla y Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).

Los opositores habrán de oplar en el escrito de instancia a plazas de una sección determinada.

Segunda.—Dicha oposición se celebrará con arreglo a las normas contenidas en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, a las del Reglamento General de la Organización de Trabajos Portuarios de 16 de diciembre de 1947, en cuanto siguen en vigor, a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que, de acuerdo con dichas bases adopten los Tribunales designados al efecto.

Tercera.—Las normas específicas de la presente convocatoria, son las siguientes:

1. Oposición

1.1. Constará de unas pruebas selectivas que comprenderá varios ejercicios escritos desarrolladas en la forma que luego se dirá, ante el Tribunal designado para la Sección Provincial correspondiente a la plaza a que se aspire, que se celebrarán en los locales de cada una de las secciones provinciales de Trabajos Portuarios donde existen las plazas vacantes que se convocan.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido en la oposición, será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ostentar la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día en que finaliza el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- e) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Local, ni de la Institucional, así como no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Los opositores que sean aprobados, quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga en esta oposición con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o de la Administración Local.

3. Instancias.

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, dirigirán su solicitud por duplicado con arreglo al modelo normalizado que aprobó la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, del día 5 de junio) que podrá adquirirse en la respectiva Sección Provincial de Trabajos Portuarios.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Organización de Trabajos Portuarios, y se presentarán acompañadas de tres fotografías tamaño carné del solicitante.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Se presentarán en el Registro de la Sección Central de la Organización de Trabajos Portuarios (Ministerio de Trabajo, paseo de la Castellana, planta 2.ª, Madrid) o por las normas del artículo 68 de la Ley de 17 de julio de 1958 sobre Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen se fijan en 200 pesetas, cantidad que sólo será devuelta a aquel aspirante que no sea admitido a la oposición y la reclame en el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de la lista definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito de pago de los derechos de examen, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos, así como la de los no admitidos, indicando para éstos los motivos de su exclusión, pudiendo los interesados interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de las listas. En dicha lista figurará la plaza a que se aspira y el número del documento nacional de identidad.

4. Tribunales

4.1. Las reclamaciones anteriormente citadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva y en la que deberán figurar los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad. En dicha resolución se designarán los Tribunales Provinciales calificadoros que han de actuar en cada una de las Secciones Provinciales al principio relacionadas y los miembros suplentes haciéndose pública su composición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.º, 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio anteriormente citado.

4.2. Los Tribunales estarán constituidos por los siguientes miembros:

El Secretario de la Sección, que actuará de Presidente.

Como Vocales, el Administrador provincial, un representante de la Dirección General de la Función Pública y un funcionario administrativo, que actuará de Secretario con voz y voto.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares, y en el supuesto de que no se dispusiera de suficientes funcionarios se completarán con los de la Delegación de Trabajo de la misma provincia.

4.3. No podrán constituirse ni actuar los Tribunales sin la asistencia al menos de tres de sus miembros titulares o suplentes y los mismos deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Pruebas selectivas.

5.1. La oposición constará de tres ejercicios.

a) Escritura al dictado.

b) Operaciones aritméticas elementales.

c) Realización de una entrevista del Tribunal con cada uno de los opositores sobre materias relacionadas con las funciones portuarias subalternas que corresponden a las plazas convocadas.

5.2. Dichos ejercicios tendrán carácter de eliminatorios, y por consiguiente, los que no aprueben algún ejercicio no podrán actuar en el siguiente.

5.3. La actuación de los aspirantes será simultánea en los ejercicios a) y b).

5.4. La calificación de los ejercicios se realizará inmediatamente de su terminación, para lo que el Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos en cada uno de ellos, resultante del promedio de los concedidos por sus miembros.

5.5. Para superar cada ejercicio será necesario alcanzar el mínimo de cinco puntos.

5.6. En ningún caso se podrán aprobar más opositores que número de plazas convocadas.

6. Realización de ejercicios.

6.1. Entre la fecha de publicación de esta convocatoria de oposición libre en el «Boletín Oficial del Estado» y la celebración de las pruebas selectivas no podrán transcurrir más de ocho meses, de acuerdo con el artículo 7.º, 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

6.2. Transcurrido el plazo de impugnación de Tribunales o resueltas las que se hubiesen formulado, se darán estos por constituidos y se procederá a publicar con quince días al menos de antelación, el día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, advirtiéndose que las pruebas tendrán lugar en la Sección Provincial correspondiente a las plazas de que se trate. Terminado éste, el propio Tribunal convocará para los siguientes.

6.3. Los aspirantes serán convocados para el primero y sucesivos ejercicios mediante llamamiento único, por lo que caerán automáticamente de su derecho aquellos que no comparezcan.

7. Actuación del Tribunal.

7.1. Concluidos los ejercicios y una vez calificados, los Tribunales elevarán las actas en que consten los resultados, al Delegado general de la Organización de Trabajos Portuarios, quien procederá a publicar la relación de aprobados por orden de puntuación, sin rebasar el número de plazas convocadas.

7.2. A los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobado por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, los Tribunales harán figurar en las citadas actas por orden de puntuación también, si los hubiera, los opositores que hubieran superado todas las pruebas pero excedan del número de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos.

8.1. Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección Central de esta Organización de Trabajos Portuarios, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado médico expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, en el que se haga constar que el interesado no padece enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del que resulte no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la norma 8.2.

d) Certificado de estudios primarios.

8.2. El plazo de presentación de dichos documentos será de treinta días, contados al día siguiente al de publicación de la lista de aprobados.

8.3. La carencia de alguno de los documentos concretos, señalados en la norma 8.1, por no ser posible su obtención debido a motivos justificados, podrá ser suplida por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.4. Los aspirantes que ostentan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.5. Quienes no presenten su documentación dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir; en este caso, el Delegado general de esta Organización de Trabajos Portuarios formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación pudiera corresponderles por ocupar el primer lugar de los opositores a que se refiere la norma 7.2. y así sucesivamente.

9. Nombramientos.

9.1. Una vez transcurrido el plazo anteriormente señalado o completada la documentación referida dentro del mismo, por el Delegado general se formulará la correspondiente propuesta de nombramiento.

9.2. Por el Subsecretario de Trabajo-Jefe de la Organización de Trabajos Portuarios se procederá al nombramiento de los interesados, que requerirá la aprobación del titular del departamento, de conformidad con el artículo 6.º, apartado 5.c) y 7.b) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971.

10. Toma de posesión.

10.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos en la Sección Provincial de su destino y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

10.2. A petición de los interesados, podrá conceder el Delegado general de la Organización una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, los motivos alegados lo justifican y no se perjudican derechos de terceros.

11. Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán impugnarse por los interesados en los casos y en la forma que establece la Ley de 17 de julio de 1958 sobre Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—El Subsecretario-Jefe de la Organización, Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Delegado general de la Organización de Trabajos Portuarios.

PROGRAMA

Base 5.1. de la convocatoria

Ejercicio a). Escritura al dictado: Consistirá en escribir al dictado durante un tiempo no superior a cinco minutos un texto propuesto por el Tribunal.

Ejercicio b). Operaciones aritméticas elementales: Consistirá esta prueba en resolver durante veinte minutos operaciones elegidas por el Tribunal, comprendidas en las cuatro reglas.

Ejercicio c). Entrevista con el Tribunal sobre materias relacionadas con las funciones portuarias subalternas: Consistirá en contestar verbalmente a las preguntas que formule el Tribunal, por espacio máximo de veinte minutos, relacionadas con los temas que a continuación se indican:

Tema 1.º El Ministerio de Trabajo: Organización y funciones principales: La Subsecretaría.

Tema 2.º La Organización de Trabajos Portuarios: Su estructura y fines: La Sección Central.

Tema 3.º Las Secciones Provinciales, Subsecciones y Representaciones. Cometidos que se les encomiendan.

Tema 4.º Inspección de Operaciones. Organización y funciones.

Tema 5.º Vigilantes de Operaciones. Colaboración y dependencia de la Inspección. Funciones de los Vigilantes de Operaciones.

Tema 6.º Nombramientos de estibadores portuarios para las operaciones de carga y descarga de buques. Composición de las listas y sistemas de nombramiento.

Tema 7.º Enfermedad y accidentes. Primeros auxilios y partes de baja.

Tema 8.º Servicios asistenciales de la Organización de Trabajos Portuarios: Comedores, Vestuarios, etc.

25066

RESOLUCION de la Organización de Trabajos Portuarios por la que se hace pública la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en la oposición libre, convocada para cubrir 16 plazas en la Escala Administrativa de la misma.

De conformidad con la base cuarta, apartado 3.6 de la Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Trabajo, Jefe de la Organización de Trabajos Portuarios de 5 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 211, del día 2 de septiembre del mismo año) por la que se convoca oposición libre para cubrir 16 plazas de la Escala Administrativa de dicha Organización y transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Delegación General de la misma hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la plaza a que aspiran, número del documento nacional de identidad y, además, para los segundos, el motivo de su exclusión.

En aplicación del artículo 5.º, 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se concede un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta relación, para que los interesados puedan interponer las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de 17 de julio de 1958, sobre Procedimiento Administrativo ante el ilustrísimo señor Subsecretario de Trabajo-Jefe de la Organización de Trabajos Portuarios.